



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00286-00.

Continuando con el trámite del proceso y en atención a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de 2022, a través del cual se inadmitió la reforma a la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por otra parte, se tiene en cuenta que el curador ad-litem designado guardó silencio dentro de los términos para contestar la demanda.

Se reconoce personería al abogado Mauricio Calderón Torres como apoderado de la sociedad demandada Tax Express S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería a la abogada Nidia Elizabeth Wilches Bustos como apoderada de la sociedad Colombiamotors Ltda, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos pertinentes se tiene que las sociedades antes mencionadas contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de fondo, de las cuales ya se les corrió el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (3)

(2019-286 -1 folio-)

YPS